

Bogotá, 28 de enero de 2022

Jurisdicción Especial para la Paz.
Magistrado presidente Eduardo Cifuentes Muñoz.

Fiscalía General de la Nación.
Fiscal Francisco Barbosa Delgado.

Copia a:

Fiscalía de la Corte Penal Internacional.
Fiscal Karim A. A. Khan QC.

Asunto: *Amenazas a comparecientes y magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante JEP).*

Abogados sin fronteras Canadá (ASFC) expresa su profunda preocupación frente a las serias amenazas que ponen en riesgo la integridad física y vida de los magistrados de la JEP; de los comparecientes ante dicha Jurisdicción –en el caso de **Benito Osorio y sus abogados; de Rodrigo Londoño** y del exjefe paramilitar **Salvatore Mancuso**–, así como, de algunos líderes políticos declarados “objetivo militar” por parte del autodenominado grupo “*Aguilas Negras*”¹. Es importante resaltar que el lenguaje utilizado en la amenaza parece guardar estrecha similitud con expresiones públicas de algunos sectores políticos que asimilan la función constitucional y legal de la JEP con la actividad subversiva, generando un contexto adverso para la seguridad de dicha institución y de sus funcionarios².

La Corte Constitucional de Colombia³, la propia JEP⁴ y organismos internacionales⁵ han constatado la grave situación de seguridad de las personas comparecientes, magistrados y fiscales de la JEP. Situación que pone en riesgo la misionalidad de los mecanismos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR), interfiriendo, además, su funcionamiento. Al punto que podría frustrar los esfuerzos de justicia frente a

¹ Ver anexo 1 - Amenaza

² Ver <https://www.hchr.org.co/index.php/informacion-publica/comunicados-de-prensa/ano-2020/9482-comentario-de-la-alta-comisionada-de-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-michelle-bachelet-sobre-el-sistema-integral-de-verdad-justicia-reparacion-y-no-repeticion> (recuperado el 28 de enero del 2022)

³ Corte Constitucional de Colombia, ver Tutelas T-7.987.084, T-7. 987.142 y T-8.009.306 AC que dieron lugar al Auto 132 de 2021.

⁴ Comunicado Jurisdicción Especial para la Paz. 30 de julio de 2020. <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/JEP-ordena-al-Gobierno-adoptar-acciones-para-garantizar-la-vida-y-seguridad-de-los-comparecientes-de-las-extintas-Farc-EP.aspx> y Comunicado 046 de 2021: Sistema Integral solicita a la Defensoría del Pueblo adoptar una resolución defensorial que trace hoja de ruta para poner fin al asesinato de líderes sociales y excombatientes de las Farc-EP.

⁵ Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, Informe del Secretario General, S/2021/1090, 27 de diciembre de 2021. Párr. 27, 37, 53, 59, 82 y 104.

crímenes internacionales, de manera incompatible con las obligaciones internacionales del Estado colombiano, en particular, aquellas derivadas del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI).

ASFC parte del absoluto respeto por la soberanía colombiana y resalta los esfuerzos y compromisos de sus instituciones, contenidos en la legislación nacional, internacional y en el reciente Acuerdo de Cooperación firmado entre el gobierno colombiano y la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (FCPI), en el que se reafirma “*la seguridad y protección del personal judicial y de los fiscales, así como de los participantes que comparezcan ante los diferentes mecanismos de rendición de cuentas*”⁶, en especial, en la JEP. Para tal fin, el Estado colombiano debe **coordinar** su respuesta institucional y establecer las medidas adecuadas de protección a los sujetos amenazados⁷. También, está en la obligación de desautorizar cualquier discurso que atente contra la actividad judicial e investigar adecuadamente las amenazas y a sus instigadores.

Las amenazas realizadas por las “*Águilas Negras*”, denunciadas el pasado 26 de enero, en contra de magistrados y el compareciente **Benito Osorio y sus abogados**, entre otros, se dieron luego de que éste rindiera testimonio ante la JEP confirmando los nexos entre grupos paramilitares con el gremio ganadero, la clase política de Córdoba y exmilitares⁸. Vinculaciones que ya fueron develadas en el escenario transicional de Justicia y Paz y que han sido investigadas y judicializadas por la Jurisdicción Ordinaria, esto es, la Fiscalía General de la Nación y la Corte Suprema de Justicia⁹. La propia FCPI ha señalado la obligación primordial del Estado colombiano de revelar la **verdadera escala del fenómeno paramilitar**, para lo cual se requieren investigaciones adicionales acerca de sus redes de apoyo político, militar y económico¹⁰. En este sentido, el gobierno colombiano adquiere un compromiso, reforzado por el Acuerdo de Cooperación, de alentar la plena **cooperación** y **coordinación** entre los diferentes espacios interconectados de justicia, para efectivizar la rendición de cuentas respecto del fenómeno paramilitar frente a individuos que, por el momento, han logrado evadirla¹¹.

ASFC considera que la actual situación hace pertinente la puesta en ejecución de la **complementariedad positiva en acción** derivada del Acuerdo de Cooperación. En este sentido, se solicita respetuosamente al gobierno colombiano y a la Fiscalía General de la Nación el inicio de las investigaciones correspondientes frente a las amenazas registradas. Asimismo, implementar acciones de **coordinación institucional** a fin de investigar las menciones realizadas sobre las presuntas vinculaciones con el paramilitarismo de individuos en círculos de poder político, económico y militar. De igual manera, se invita a la FCPI a monitorear la situación

6 Artículo 1 literal iv del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno colombiano y la Fiscalía de la Corte Penal Internacional
7 Corte IDH. *Caso Vélez Restrepo y familiares Vs. Colombia*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de septiembre de 2012. Serie C No. 248, párr. 201.

8 Ver <https://www.elespectador.com/judicial/la-declaracion-en-la-jep-que-enreda-a-jose-felix-lafaurie-con-salvatore-mancuso/> y <https://www.wradio.com.co/2022/01/26/declaran-a-benito-osorio-y-a-mancuso-como-objetivo-militar-tras-denuncias-contralafaurie/> (recuperado el 27 de enero del 2022).

9 Ver: Fiscalía de la Corte Penal Internacional, Reporte Intermedio del 2012 e informes anuales.

10 Ver Fiscalía de la Corte Penal Internacional, Reporte Intermedio del 2012, párr. 208 a 210.

11 Artículo 1 literal v del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno colombiano y la Fiscalía de la Corte Penal Internacional

en el marco de los compromisos previstos en el Acuerdo de Cooperación, a fin de garantizar su efectivo cumplimiento. Finalmente, ASFC señala la necesidad de que se adopten todas las medidas necesarias, adecuadas y oportunas para salvaguardar la vida e integridad personal de las personas amenazadas. De esta forma se daría cuenta de la plena voluntad y capacidad del Estado colombiano para administrar justicia genuina frente a crímenes de competencia de la CPI.

ASFC estará al tanto de la evolución de este asunto y alienta a la sociedad civil, así como, a las diferentes instituciones, para que se materialicen los contenidos del Acuerdo de Cooperación, en el marco de la **complementariedad positiva en acción**. Para tal efecto, ASFC pone a disposición de las partes sus oficios como enlace entre la institucionalidad y la sociedad civil.

Cordialmente,

Dirección de ASFC en Colombia

ASFC es una organización no gubernamental de cooperación internacional cuya misión es contribuir a la aplicación de los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad mediante el fortalecimiento del acceso a la justicia y la representación legal.